



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/298

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC 2005

05/05/001/60/304

VISTO: el Decreto N° 442/997, de 13 de noviembre de 1997, por el que se aprobó el proyecto de reestructura de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".-

RESULTANDO: I) que dicho Decreto recoge la situación al año 1997, la cual ha variado sustancialmente a la fecha.-

II) que no existe en la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora ninguna unidad organizativa a quien compete la administración y el manejo de la Deuda Pública.-

III) que en la Ley de Presupuesto para el período 2005 -2009 se contempla la aprobación de la creación de una Unidad de Gestión de Deuda Pública.-

CONSIDERANDO: I) que el elevado nivel de deuda del sector público hace necesario la creación de una oficina para una adecuada gestión de la deuda pública que redunde en una reducción de costos a mediano plazo.-

SD/ceat

II) que dado el carácter sustantivo de tales cometidos, resulta conveniente que la misma dependa jerárquicamente del Señor Ministro.-

III) que en consecuencia resulta pertinente la creación de una unidad organizativa a nivel de Asesoría en el Ministerio de Economía y Finanzas, que tenga como cometido el seguimiento y la implementación de políticas y estructura de financiamiento.-

ATENCIÓN: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Agrégase a las disposiciones del Decreto N° 442/997, de 13 de noviembre de 1997, por el que se aprobó el proyecto de reestructura de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en el CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, Numeral 2. Descripción de las funciones asignadas a la Dirección y a las unidades directamente dependientes, lo siguiente:



Unidad de Gestión de Deuda Pública.

05/05/001/60/304

- Asesorar sobre la creación e implementación de las estrategias de endeudamiento del sector público no financiero.
- En base a los lineamientos de endeudamiento del sector público y a las restricciones de los mercados local y externo, proponer la estructura de financiamiento adecuada de manera que el gobierno pueda cubrir todas sus obligaciones de pago con el menor costo posible en el mediano plazo, a la vez que sea consistente con un grado prudente de riesgo.
- Implementar el financiamiento para el gobierno central. Ello comprende las emisiones de títulos locales y externos y los préstamos provenientes de organismos crediticios.
- Informar periódicamente al Ministro de Economía y Finanzas sobre la estructura de deuda y los parámetros de riesgos que la misma presenta.
- Centralizar el relacionamiento con los inversores domésticos y externos.

ARTICULO 2°.- Agrégase a las disposiciones del Decreto N° 442/997, de 13 de noviembre de 1997, por el que se aprobó el proyecto de reestructura de la

Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en el Capítulo IV ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO, Numeral 1 Naturaleza del vínculo funcional de la dirección de las unidades organizacionales que se indican, lo siguiente:

Unidad de Gestión de Deuda Pública: función de Alta Especialización. Requiere que quien desempeñe la función el poseer formación completa de nivel terciario universitario en Economía, preferentemente con especialización en Macroeconomía y Finanzas y experiencia relevante en el manejo de deuda pública y en la relación con los inversores.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Comisión Permanente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República